

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve las solicitudes de autorización de cambio de identidad de un canal de programación en multiprogramación, presentadas por Televisión Digital, S.A. de C.V.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), y la última modificación de dicho estatuto se publicó en el mismo medio de difusión el 4 de marzo de 2022.

Cuarto.- Autorización de Inclusión de un Nuevo Canal de Programación en Multiprogramación. El 18 de mayo de 2016, mediante Acuerdo **P/IFT/180516/233**, el Instituto autorizó a Televisión Digital, S.A. de C.V. (Concesionario) la inclusión del canal de programación “**52-MX**” en las transmisiones en multiprogramación de la estación XHVTV-TDT, canal 51 (692-698 MHz), en Matamoros, Tamaulipas, el cual sería programado por el tercero MVS Net, S.A. de C.V.

Quinto.- Cumplimiento a los Preceptos Transitorios de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación. El 27 de septiembre de 2016, mediante los oficios referidos en la siguiente tabla, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto resolvió favorable al Concesionario el cumplimiento a lo establecido en los Transitorios Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el DOF el 17 de febrero de 2015¹, específicamente, sobre las adecuaciones de operación y funcionamiento de sus canales de programación en multiprogramación y la presentación de la información a la que

¹ Disposición normativa abrogada a través del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, publicado en el DOF el 25 de abril de 2023.

se refiere el artículo 9 de los citados lineamientos en relación con el contenido de cada canal de programación.

No.	Distintivo de llamada	Localidad principal a servir	Canal de transmisión	Número de oficio	Canal de programación
1	XHAW-TDT	Monterrey, Nuevo León	25 (536-542 MHz)	IFT/223/UCS/1917/2016	Multimedios Multimedios 5
2	XHVTV-TDT	Matamoros, Tamaulipas	51 (692-698 MHz)	IFT/223/UCS/1921/2016	Multimedios Milenio TV Teleritmo

Sexto.- Autorización de Cambio de Banda de Frecuencia. El 13 de julio de 2016, mediante Acuerdo **P/IFT/130716/384**, el Instituto autorizó al Concesionario el cambio de banda de frecuencia (canal) otorgada originalmente para realizar transmisiones digitales a través de la estación XHVTV-TDT, en Matamoros, Tamaulipas, modificando el canal 51 (692-698 MHz) por el canal 15 (476-482 MHz).

Séptimo.- Títulos de Concesión. El Instituto otorgó a favor del Concesionario 4 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital con fines de lucro, a través de las estaciones referidas en la siguiente tabla, con una vigencia de 20 años.

No.	Distintivo de llamada	Localidad principal a servir	Canal de transmisión	Fecha de otorgamiento	Periodo de vigencia
1	XHTDMX-TDT	Ciudad de México y Área Metropolitana	11 (198-204 MHz)	18/diciembre/2017	18/diciembre/2017 al 18/diciembre/2037
2	XHTDJA-TDT	Guadalajara y Área Metropolitana, Jalisco	34 (590-596 MHz)	18/diciembre/2017	
3	XHVTV-TDT	Matamoros, Tamaulipas	15 (476-482 MHz)	09/abril/2019	01/enero/2022 al 01/enero/2042
4	XHAW-TDT	Monterrey, Nuevo León	25 (536-542 MHz)	16/agosto/2019	

Octavo.- Autorizaciones de Acceso a la Multiprogramación. Mediante los acuerdos referidos en la siguiente tabla, el Instituto autorizó al Concesionario el acceso a la multiprogramación a través de las estaciones que al respecto se indican.

No.	Distintivo de llamada	Acuerdo de autorización	Fecha de emisión	Canales de programación en multiprogramación
1	XHTDMX-TDT	P/IFT/200618/434	20/junio/2018	Multimedios
				Milenio TV
				Teleritmo
				52-MX *
2	XHTDJA-TDT	P/IFT/200618/433	20/junio/2018	Multimedios
				Milenio TV
				Teleritmo

* Canal programado por el tercero MVS Net, S.A. de C.V.

Noveno.- Autorización de Inclusión de un Nuevo Canal de Programación en Multiprogramación. El 12 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo **P/IFT/121218/910**, el Instituto autorizó al Concesionario la inclusión del canal de programación “**MVS TV**” en las transmisiones en multiprogramación de la estación XHTDJA-TDT, el cual sería programado por el tercero MVS Net, S.A. de C.V.

Décimo.- Autorizaciones de Cambio de Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación. El 21 de agosto de 2019, mediante los acuerdos referidos en la siguiente tabla, el Instituto autorizó al Concesionario el cambio de identidad del canal de programación en multiprogramación “**Teleritmo**”, para en su lugar transmitir el canal “**cv shopping**”, a través de las estaciones que al respecto se indican.

No.	Distintivo de llamada	Acuerdo de autorización
1	XHVTV-TDT	P/IFT/210819/390
2	XHTDMX-TDT	P/IFT/210819/385
3	XHTDJA-TDT	P/IFT/210819/389

Décimo Primero.- Cambios de Nombre y de Logotipo. Mediante los oficios referidos en la siguiente tabla, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto (UMCA) tomó conocimiento del cambio de nombre y de logotipo de los canales de programación en multiprogramación que al respecto se indican.

No.	Número de oficio	Fecha del oficio	Distintivo de llamada	Canal de programación	Elemento modificado	Nuevo nombre
1	IFT/224/UMCA/711/2018	03/octubre/2018	XHVTV-TDT	Multimedios	Logotipo	-
				Milenio TV	Logotipo	-
				Teleritmo	Logotipo	-
				52-MX	Nombre y logotipo	MVS TV
2	IFT/224/UMCA/825/2018	07/noviembre/2018	XHTDMX-TDT	52-MX	Nombre y logotipo	MVS TV
3	IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/024/2021	24/febrero/2021	XHVTV-TDT	Milenio TV	Nombre	Milenio Televisión
				MVS TV	Logotipo	-
			XHTDMX-TDT	Milenio TV	Nombre	Milenio Televisión
				MVS TV	Logotipo	-
			XHTDJA-TDT	Milenio TV	Nombre	Milenio Televisión
				MVS TV	Logotipo	-
4	IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/049/2021	22/marzo/2021	XHVTV-TDT	Multimedios	Nombre y logotipo	Canal 6
			XHAW-TDT	Multimedios	Nombre y logotipo	Canal 6

No.	Número de oficio	Fecha del oficio	Distintivo de llamada	Canal de programación	Elemento modificado	Nuevo nombre
			XHTDMX-TDT	Multimedios	Nombre y logotipo	Canal 6
			XHTDJA-TDT	Multimedios	Nombre y logotipo	Canal 6

Décimo Segundo.- Autorización de Cambio de Identidad e Inclusión de Nuevos Canales de Programación en Multiprogramación. El 26 de enero de 2022, mediante resolución **P/IFT/260122/12**, el Instituto autorizó al Concesionario el cambio de identidad del canal de programación “**Multimedios 5**”, para en su lugar transmitir el canal “**Milenio Televisión**”, así como la inclusión de los canales de programación “**Canal 6 TRES**” y “**Teleritmo**”, todo ello en las transmisiones en multiprogramación de la estación XHAW-TDT.

Décimo Tercero.- Lineamientos Generales para la Multiprogramación. El 25 de abril de 2023, se publicaron en el DOF los Lineamientos Generales para la Multiprogramación (Lineamientos).

Décimo Cuarto.- Solicitudes de Cambio de Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación. El Concesionario, mediante los escritos referidos en la siguiente tabla, solicita al Instituto autorización para cambiar la identidad del supuesto canal de programación en multiprogramación “**RT EN ESPAÑOL**” y, en su lugar, transmitir un nuevo canal de programación (Solicitudes de Cambio de Identidad).

No.	Distintivo de llamada	Fecha de presentación	Folio de entrada	Canal de programación en multiprogramación	Canal virtual	Nuevo canal de programación que se desea transmitir
1	XHAW-TDT	25/mayo/2023	014665	RT EN ESPAÑOL	6.3	Canal 6-2
2	XHVTV-TDT	26/mayo/2023	014776			TELERITMO
3	XHTDMX-TDT	29/mayo/2023	014960			
4	XHTDJA-TDT	29/mayo/2023	014961			

Décimo Quinto.- Requerimiento de Información. El 21 de junio de 2023, mediante oficio **IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/150/2023**, la UMCA requirió al Concesionario información adicional en relación con las Solicitudes de Cambio de Identidad.

Décimo Sexto.- Atención al Requerimiento de Información. El 27 y 28 de junio de 2023, el Concesionario presentó ante el Instituto escritos mediante los cuales proporciona diversa información, incluyendo la precisión del canal de programación en multiprogramación objeto de los cambios de identidad solicitados (tal y como se indica en la siguiente tabla), a fin de dar cumplimiento al requerimiento de información referido en el antecedente inmediato anterior; y a los que la Oficialía de Partes Común les asignó los folios de entrada **017739** y **017868**, respectivamente.

No.	Distintivo de llamada	Canal de programación en multiprogramación	Canal virtual	Nuevo canal de programación que se desea transmitir
1	XHAW-TDT	Canal 6 TRES	6.3	Canal 6-2
2	XHVTV-TDT	cv shopping	6.3	TELERITMO
3	XHTDMX-TDT			
4	XHTDJA-TDT			

Décimo Séptimo.- Listado de Canales Virtuales. El 11 de julio de 2023, se publicó en el sitio electrónico del Instituto la actualización del Listado de Canales Virtuales asignados por la UMCA, de acuerdo con el cual se corrobora la asignación al Concesionario del canal virtual **6.1**, para su uso a través de las estaciones objeto de la presente resolución, así como la asignación del canal virtual **12.1**, para su uso a través de la estación XHAW-TDT, pero solo en relación con el canal de programación en multiprogramación “**Teleritmo**”.

En virtud de los antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. Conforme a lo establecido en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6 y 7 de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia, e impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

En particular, los artículos 15, fracción XVII y 17, fracción I, de la LFTR establecen que corresponde al Pleno del Instituto la facultad de autorizar el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten.

Por otro lado, el artículo 20 de los Lineamientos establece que el Instituto resolverá las solicitudes de autorización de acceso a la multiprogramación, de cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación, para brindar acceso a un tercero a canales de programación en multiprogramación o de inclusión de nuevos canales de programación en multiprogramación.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Orgánico, a la UMCA le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales; por ende, en términos del artículo 38, fracción XVIII, de la citada disposición normativa, le corresponde tramitar y evaluar las solicitudes de multiprogramación de los concesionarios de radiodifusión y someter a consideración de este Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Atento a lo señalado, en virtud de que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de resolver las solicitudes de multiprogramación, en sus diversas modalidades, a los concesionarios de radiodifusión, este Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra facultado para resolver las Solicitudes de Cambio de Identidad, en relación con los canales de programación en multiprogramación referidos en el **Antecedente Décimo Sexto**.

Segundo.- Marco jurídico aplicable a las Solicitudes de Cambio de Identidad. La multiprogramación es la distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión. Esto representa la posibilidad de transmitir un mayor número de contenidos programáticos a través del mismo recurso espectral concesionado, situación que contribuye a la competencia, diversidad y pluralidad en beneficio de las audiencias, concesionarios de radiodifusión, programadores, productores de contenidos y, en general, al desarrollo del sector de radiodifusión en nuestro país.

Al respecto, el Título Quinto, Capítulo IX, Sección II, de la LFTR, relativo a la multiprogramación, prevé las reglas genéricas a las que deben sujetarse los concesionarios que soliciten el acceso a la multiprogramación. En particular, los artículos 158 y 160 señalan:

Artículo 158. El Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso el pago de las contraprestaciones debidas bajo los siguientes criterios:

- I. Los concesionarios solicitarán el número de canales de multiprogramación que quieran transmitir y la calidad técnica que proponen para dicha transmisión;
- II. Tratándose de concesionarios que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no les autorizará la transmisión de un número de canales superior al cincuenta por ciento del total de los canales de televisión abierta, incluidos los de multiprogramación, autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura;
- III. El Instituto expedirá lineamientos para la aplicación del presente artículo, así como para el pago de la contraprestación que en su caso corresponda;
- IV. Cuando el Instituto lleve a cabo el otorgamiento de nuevas concesiones, en todo caso contemplará en el objeto de las mismas la autorización para transmitir multiprogramación en términos del presente artículo, y
- V. En ningún caso se autorizará que los concesionarios utilicen el espectro radioeléctrico para prestar servicios de televisión o audio restringidos.

Artículo 160. Por cada canal bajo el esquema de multiprogramación, los concesionarios deberán señalar en la solicitud lo siguiente:

- I. El canal de transmisión que será utilizado;
- II. La identidad del canal de programación;
- III. El número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora, de conformidad con las disposiciones que emita el Instituto;
- IV. La fecha en que pretende iniciar transmisiones;
- V. En el caso de televisión, la calidad de video y el estándar de compresión de video utilizado para las transmisiones, y
- VI. Si se trata de un canal de programación cuyo contenido sea el mismo de algún canal radiodifundido en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

Lo anterior se reglamenta de manera especial y complementaria en los Lineamientos, los cuales, en términos de su artículo 1, tienen por objeto regular la multiprogramación y sus condiciones integrales de funcionamiento, conforme a los principios de competencia y calidad técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

De esta manera, las solicitudes de multiprogramación (de acceso a la multiprogramación, de cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación, para brindar acceso a un tercero a canales de programación en multiprogramación o de inclusión de nuevos canales de programación en multiprogramación), deben observar las condiciones señaladas en los artículos 3 y 4 de los Lineamientos, en relación con la operación técnica de las estaciones de radiodifusión y los principios de i) competencia, ii) calidad técnica y iii) derecho a la información.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de los Lineamientos, los concesionarios de radiodifusión que deseen obtener autorización para acceder a la multiprogramación deberán solicitarlo al Instituto haciendo uso del correspondiente eFormato, en donde se precise o adjunte, según corresponda, lo siguiente:

- I. El canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar.
- II. El número de canales de programación en multiprogramación que se deseen distribuir, especificando si estos serán programados por el propio concesionario de radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a dichos canales a un tercero.
- III. La calidad técnica de transmisión de cada canal de programación, tales como, la tasa de transferencia, estándar de compresión y, en su caso, calidad de video en alta definición (HDTV) o definición estándar (SDTV).
- IV. La identidad de cada canal de programación, la cual incluye lo siguiente:
 - a. Nombre con que se identificará cada canal de programación.
 - b. Logotipos de los canales de programación.
 - c. Barra programática que se pretende incluir en cada canal de programación, especificando la duración y periodicidad de cada componente de este, haciendo uso del correspondiente eFormato.
- V. El número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora, de conformidad con las disposiciones que emita el Instituto.
- VI. La fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar transmisiones por cada canal de programación solicitado, debiendo ser viables considerando los propios plazos del procedimiento referidos en los propios Lineamientos.

- VII.** Informar si en los canales de programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

Por su parte, el artículo 22, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos establece que los concesionarios de radiodifusión, en caso de haber obtenido autorización de acceso a la multiprogramación y que deseen el cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación, por un lado, deberán acreditar nuevamente los requisitos de los artículos 14, 15 y 27 de los Lineamientos, según corresponda, haciendo uso del correspondiente eFormato, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento establecido en los Lineamientos para la autorización originaria y, por otro lado, deberán informar al Instituto las razones por las cuales desean el cambio de identidad.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Cambio de Identidad. Una vez analizadas las Solicitudes de Cambio de Identidad, tomando en cuenta el análisis realizado por la UMCA, este Pleno considera que el Concesionario acredita los requisitos establecidos en los Lineamientos para su autorización, a saber:

I. Artículo 14 de los Lineamientos

- a) **Fracción I, canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar.** El Concesionario indica en las Solicitudes de Cambio de Identidad referidas en el **Antecedente Décimo Cuarto**, los canales de transmisión de radiodifusión que utiliza para realizar transmisiones en multiprogramación, los cuales son:

No.	Distintivo de llamada	Canal de transmisión	Localidad principal a servir
1	XHAW-TDT	25 (536-542 MHz)	Monterrey, Nuevo León
2	XHVTV-TDT	15 (476-482 MHz)	Matamoros, Tamaulipas
3	XHTDMX-TDT	11 (198-204 MHz)	Ciudad de México y Área Metropolitana
4	XHTDJA-TDT	34 (590-596 MHz)	Guadalajara y Área Metropolitana, Jalisco

- b) **Fracción II, número de canales de programación en multiprogramación que se desea distribuir.** De las Solicitudes de Cambio de Identidad y del desahogo de requerimiento de información referido en el **Antecedente Décimo Sexto**, se advierte que el Concesionario pretende distribuir, a través de los canales de transmisión referidos en el inciso anterior, un total de **4** canales de programación en multiprogramación, **3** de ellos previamente autorizados, mientras que el canal restante es uno nuevo que se desea transmitir y es objeto de las Solicitudes de Cambio de Identidad. Lo anterior conforme a lo siguiente:

- En el caso de la estación XHAW-TDT

Canal de programación en multiprogramación (previamente autorizado)	Canal virtual	Canal de programación objeto de cambio	Nuevo canal de programación que se desea transmitir
Canal 6	6.1	-	-
Milenio Televisión	6.2	-	-
Canal 6 TRES	6.3	Canal 6 TRES	Canal 6-2
Teleritmo	12.1	-	-

- En el caso de las estaciones XHVTV-TDT, XHTDMX-TDT y XHTDJA-TDT

Canal de programación en multiprogramación (previamente autorizado)	Canal virtual	Canal de programación objeto de cambio	Nuevo canal de programación que se desea transmitir
Canal 6	6.1	-	-
Milenio Televisión	6.2	-	-
cv shopping	6.3	cv shopping	TELERITMO
MVS TV	6.4	-	-

Adicionalmente, el Concesionario manifiesta que los canales “Canal 6-2” y “TELERITMO” serán programados por él mismo y que la razón o motivo de cada cambio de identidad es fortalecer la diversidad de contenidos a través de sus canales de transmisión.

Ahora bien, del análisis realizado a la documentación presentada se desprende que la programación del canal “Canal 6-2” se compone de programas de los géneros de noticieros, mercadeo, revista, cómico, deportes, musicales, cultural y otros, los cuales van dirigidos en su mayoría a adolescentes y adultos.

Asimismo, la programación del canal “TELERITMO” se compone de programas de los géneros de musicales, mercadeo y cultural, los cuales en su mayoría son aptos para todo público.

De acuerdo con lo anterior, la oferta programática que el Concesionario pretende multiprogramar a través del canal virtual 6.3, podría tener como efecto abonar a la diversidad, aunado a que el canal de programación “TELERITMO” representa un contenido nuevo en las localidades en que se transmitirá.

- c) **Fracción III, calidad técnica de transmisión de cada canal de programación.** El Concesionario indica en las Solicitudes de Cambio de Identidad la calidad técnica de transmisión de los canales de programación, a saber:

- Para la estaciónXHAW-TDT

Canal de programación	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Estándar de compresión
Canal 6	HD	10	MPEG-2
MILENIO TELEVISIÓN	SD	3	MPEG-2
Canal 6-2	SD	3	MPEG-2
TELERITMO	SD	3	MPEG-2

- Para la estación XHVTV-TDT

Canal de programación	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Estándar de compresión
Canal 6	HD	10	MPEG-2
MILENIO TELEVISIÓN	SD	3	MPEG-2
TELERITMO	SD	3	MPEG-2
MVS TV	SD	3	MPEG-2

- Para la estación XHTDMX-TDT

Canal de programación	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Estándar de compresión
Canal 6	HD	10	MPEG-2
MILENIO TELEVISIÓN	SD	2.5	MPEG-4
TELERITMO	SD	2.5	MPEG-4
MVS TV	SD	3	MPEG-2

- Para la estación XHTDJA-TDT

Canal de programación	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Estándar de compresión
Canal 6	HD	10	MPEG-2
MILENIO TELEVISIÓN	SD	2.5	MPEG-4
TELERITMO	SD	2.5	MPEG-4
MVS TV	SD	2.5	MPEG-4

- d) **Fracción IV, identidad de cada canal de programación.** El Concesionario, a través de las Solicitudes de Cambio de Identidad y del desahogo de requerimiento de información, indica la identidad de los canales de programación que corresponden a cada estación, a saber:

Canal de programación	Logotipo
Canal 6	
MILENIO TELEVISIÓN	
Canal 6-2 *	
TELERITMO	
MVS TV **	

* Aplica solo para la estaciónXHAW-TDT

** No aplica solo para la estaciónXHAW-TDT

Asimismo, el Concesionario ha proporcionado las barras programáticas de los referidos canales de programación, incluidas las de los canales “Canal 6-2” y “TELERITMO” objeto de sus solicitudes, especificando la duración y periodicidad de cada componente de aquellos.

- e) **Fracción V, número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora.** Del análisis realizado a las manifestaciones y a la documentación presentada por el Concesionario no se desprende que, a través de los cambios de identidad solicitados, se vayan a realizar transmisiones con tecnologías innovadoras.
- f) **Fracción VI, fecha o plazo en que se pretende iniciar transmisiones por cada canal de programación.** El Concesionario indica en las Solicitudes de Cambio de Identidad que los canales de programación en multiprogramación “Canal 6”, “MILENIO TELEVISIÓN”, “TELERITMO” y “MVS TV” (referidos en el **inciso b)** como previamente autorizados) ya se transmiten, mientras que los canales de programación “Canal 6-2” y “TELERITMO” objeto de las Solicitudes de Cambio de Identidad, se transmitirán (a través de la

correspondiente estación) dentro del plazo de 180 días hábiles posteriores a la autorización de la multiprogramación.

- g) Fracción VII, canal de programación ofrecido con retraso en las transmisiones.** El Concesionario, a través de las Solicitudes de Cambio de Identidad y del desahogo de requerimiento de información, indica que solo en el canal de programación “Canal 6-2” se distribuirá el mismo contenido de canal de programación “Canal 6” que es transmitido en la misma zona de cobertura a través de la estación XHAW-TDT, pero será ofrecido con un retraso en las transmisiones de 2 horas.

Por todo lo anterior, se considera que el Concesionario cumplió puntualmente con cada uno de los requisitos y principios establecidos en los Lineamientos para el trámite de cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación.

En este tenor de ideas, resulta procedente autorizar al Concesionario los cambios de identidad solicitados, de conformidad con las características particulares contenidas en la siguiente tabla:

Distintivo de llamada	Localidad principal a servir	Canal de transmisión	Canal virtual	Calidad de video	Formato de compresión	Tasa de transferencia (Mbps)	Canal de programación	Logotipo
XHAW-TDT	Monterrey, Nuevo León	25	6.3	SD	MPEG-2	3	Canal 6-2	
XHVTV-TDT	Matamoros, Tamaulipas	15	6.3	SD	MPEG-2	3	TELERITMO	
XHTDMX-TDT	Ciudad de México y Área Metropolitana	11	6.3	SD	MPEG-4	2.5		
XHTDJA-TDT	Guadalajara y Área Metropolitana, Jalisco	34	6.3	SD	MPEG-4	2.5		

Asimismo, las características de los canales de programación en multiprogramación “Canal 6”, “MILENIO TELEVISIÓN”, “TELERITMO” y “MVS TV” (previamente autorizados) son las siguientes:

Distintivo de llamada	Localidad principal a servir	Canal de transmisión	Canal virtual	Calidad de video	Formato de compresión	Tasa de transferencia (Mbps)	Canal de programación	Logotipo
XHAW-TDT	Monterrey, Nuevo León	25	6.1	HD	MPEG-2	10	Canal 6	
			6.2	SD	MPEG-2	3	MILENIO TELEVISIÓN	
			12.1	SD	MPEG-2	3	TELERITMO	

Distintivo de llamada	Localidad principal a servir	Canal de transmisión	Canal virtual	Calidad de video	Formato de compresión	Tasa de transferencia (Mbps)	Canal de programación	Logotipo
XHVTV-TDT	Matamoros, Tamaulipas	15	6.1	HD	MPEG-2	10	Canal 6	
			6.2	SD	MPEG-2	3	MILENIO TELEVISIÓN	
			6.4	SD	MPEG-2	3	MVS TV	
XHTDMX-TDT	Ciudad de México y Área Metropolitana	11	6.1	HD	MPEG 2	10	Canal 6	
			6.2	SD	MPEG 4	2.5	MILENIO TELEVISIÓN	
			6.4	SD	MPEG 2	3	MVS TV	
XHTDJA-TDT	Guadalajara y Área Metropolitana, Jalisco	34	6.1	HD	MPEG 2	10	Canal 6	
			6.2	SD	MPEG 4	2.5	MILENIO TELEVISIÓN	
			6.4	SD	MPEG 4	2.5	MVS TV	

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción XVII, 17, fracción I, 158, 160 y 162 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, 36, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5, 7, 14, 20, 21, párrafos primero y segundo y 22, párrafos segundo, tercero y cuarto de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación; en el Transitorio Tercero, párrafo segundo, del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación; y en los artículos 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se autoriza a Televisión Digital, S.A. de C.V., a través de las respectivas estaciones de televisión radiodifundida XHAW-TDT, XHVTV-TDT, XHTDMX-TDT y XHTDJA-TDT, el cambio de identidad de los canales de programación “Canal 6 TRES” y “cv shopping”, previamente autorizados, para en su lugar transmitir los canales de programación “Canal 6-2” y “TELERITMO”, respectivamente, en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a notificar la presente resolución a Televisión Digital, S.A. de C.V.

Tercero.- Televisión Digital, S.A. de C.V. deberá iniciar las transmisiones de los canales de programación “Canal 6-2” y “TELERITMO”, utilizando el canal virtual 6.3, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución, y deberá dar aviso al Instituto de dicho inicio dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo C de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación. Concluido el plazo para iniciar transmisiones, sin que ello se hubiera llevado a cabo, esta resolución dejará de surtir efectos jurídicos, según corresponda para cada estación, ante lo cual se tendrá que solicitar una nueva autorización.

Cuarto.- Televisión Digital, S.A. de C.V. deberá dar aviso a las audiencias sobre el cambio de identidad a través de su programación, al menos 3 (tres) ocasiones diarias en horarios de mayor audiencia y durante los 7 (siete) días naturales previos al cambio del canal de programación que corresponda para cada estación, en términos del artículo 22, párrafo tercero, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

Quinto.- La prestación del servicio en los canales de programación “Canal 6”, “MILENIO TELEVISIÓN”, “MVS TV”, “Canal 6-2” y “TELERITMO”, según corresponda para cada estación, y la operación técnica de estos, estará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de radiodifusión, en lo general, y de multiprogramación en particular.

Sexto.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales a remitir la presente resolución, así como sus constancias de notificación, a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.

Séptimo.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales que haga del conocimiento de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional Electoral el contenido de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/160823/352, aprobada por unanimidad en la XX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de agosto de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2023/08/18 10:51 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 63031
HASH:
DF38AF0F47CB276E7E0A98DFD6C2C8D3D9C39058EE0941
26F09A196DD84681AD

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2023/08/18 2:17 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 63031
HASH:
DF38AF0F47CB276E7E0A98DFD6C2C8D3D9C39058EE0941
26F09A196DD84681AD

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2023/08/18 2:22 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 63031
HASH:
DF38AF0F47CB276E7E0A98DFD6C2C8D3D9C39058EE0941
26F09A196DD84681AD

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2023/08/18 2:42 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 63031
HASH:
DF38AF0F47CB276E7E0A98DFD6C2C8D3D9C39058EE0941
26F09A196DD84681AD

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER042332CO-105349**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **074261**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **04 DE OCTUBRE DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

OBJETO: AUTORIZAR EL CAMBIO DE IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN "CANAL 6 TRES" PARA QUEDAR COMO "CANAL 6-2"

OTORGADO A: TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

ACUERDO: P/IFT/160823/352 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FECHA DE ACUERDO: 16 DE AGOSTO DE 2023

DISTINTIVO: XHAW-TDT

MULTIPROGRAMACIÓN
AUTORIZADA:

CANAL VIRTUAL	CANAL DE PROGRAMACIÓN	TIPO DE ACCESO
6.3	CANAL 6-2	AL PROPIO SOLICITANTE

A T E N T A M E N T E
ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

